

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1126.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.

Deseando utilizar los servicios y especiales conocimientos de D. Vicente Vazquez Queipo, Diputado á Cortes, Oficial primero que ha sido del Ministerio de la Gobernacion, y actualmente Fiscal de la Superintendencia delegada de Hacienda en la Isla de Cuba, he venido en nombrarle Subsecretario en comision del espresado Ministerio de la Gobernacion del Reino, debiendo desempeñar este cargo mientras que por su calidad de Diputado esté relevado de residir en la Habana, y sin otro sueldo que el de veinte mil reales que disfruta por el mencionado empleo.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 17 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1110.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia procederan á la captura de seis hombres armados que en la noche del 25 de Octubre último, robaron en el término de la villa de Adamúz, llevandose dos caballerías y los efectos siguientes.

Un mulo de la propiedad de Pedro Correa, de 6 cuartas y media, pelo rojo claro, y cerrado de corbejones, de 6 años, aparejado; una escopeta de caja entera de chispas, y 35 rs.

Y otro de Francisco Dueñas, ambos vecinos de Pozoblanco; de 5 cuartas y media, pelo castaño claro, de 4 años, entero, aparejado; y una escopeta de caja entera de bonvillita, y 191 rs.

Los ladrones iban vestidos al estilo del pais y al parecer de esta capital. Córdoba 12 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1113.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública y Guardias Civiles, procederán á la captura de Juan Curquijo, hijo de Antonio y de María Andrea Marin, natural de Montoro, por haber desertado del Regimiento Infantería de Navarra. Córdoba 13 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1114.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion

y seguridad pública e individuos de la Guardia Civil, procederán á la captura de José Fernandez Escribano, soldado desertor del 6.º Regimiento de lanceros, natural y vecino de la Rambla, de oficio labrador, su edad 19 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 4 líneas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular y de estado soltero. Córdoba 15 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1115.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, propias de D. Cristobal Vergara, vecino de D.^a Mencia.

SEÑAS.

Una yegua de 4 á 5 años, alazana clara, con la crin y cola casi blanca, los pies blancos y una mano, chata y lucera, menos de 7 cuartas y con el hierro B.

Otra de la misma edad, alazana tostada y algo entrepelada, pies blancos, cola y crin algo canosa, menos de 7 cuartas, cabeza acarneada, un lucero pequeño y con el hierro B.

Córdoba 15 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 1116.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de dos yeguas que en la noche del 8 al 9 de este mes desaparecieron del pueblo de Sta. Cruz de Mudela, y cuyas señas son las siguientes.

Una negra, cerca de la marca y cerrada.

Otra castaña obscura, marcada, curada, herrada en la cadera derecha, con un corazon y una cruz encima, y la punta de una oreja tronzada. Córdoba 16 de Noviembre de 1847.—Diego de Alvear.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1129.

Los empleados cesantes de Hacienda residentes en esta Provincia, estén ó no clasificados, y tengan ó no derecho á cesantía, presentarán en la Seccion de Contabilidad de la misma, por sí ó por medio del habilitado, la correspondiente hoja de servicios, acompañando originales los documentos justificativos, y una copia esacta de ellos, para el dia 4 de Diciembre próximo, ó antes el que le fuese posible; cuyos documen-

tos se entregarán con arreglo al modelo que acompaña á la Real orden de 6 del corriente mes, y en doble carpeta espresiva de los mismos, que se devolverá firmada á los interesados para su resguardo, mientras se confrontan y remiten á la Superioridad, en cuyo caso se devolverán los originales, y se retirará el resguardo interino dado á los interesados.

Como quiera que el objeto de dicha Real orden termina á establecer una base, que sirva de regla para formar un escalafon, en que por clases y antigüedad resulten todos los empleados del ramo, deben tener entendido los mencionados cesantes, que el que no presente la hoja de sus servicios, se considerará que ha renunciado al derecho que tenga para su ulterior colocacion, segun el artículo 11 de aquella.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los individuos de la clase, he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial. Córdoba 18 de Noviembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 1128.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. y su Secretario honorario, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c. &c.

Hago saber: que en los dias 27 del corriente y 2 de Diciembre próximo venidero, se celebrarán los remates de la segunda subasta, para el arriendo de los derechos de consumos que en 1848 se devenguen en los pueblos de Baena, Montilla, Cabra, Espejo, Fernan Nuñez, Pedro Abad y Villanueva de Córdoba, y en el primero se admitirán ya posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada uno de ellos; entendiéndose que estos dos remates tendrán efecto, si en la primera subasta no se han hecho ó hacen proposiciones que lleguen al tipo, pues que si en el remate celebrado en los pueblos el 15 del actual, ha habido quien lo cubra, en este caso será el tercero y último remate el del dia 20. y si en este se hiciesen tambien posturas que llenasen repetido tipo ha de ser el último el del 27: todo con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Córdoba 19 de Noviembre de 1847.—Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Direccion General de Instruccion pública.

Circular núm. 1118.

Se hallan vacantes las Cátedras de anatomía y exterior del caballo, fisiología é higiene correspondiente al primer año de las Escuelas

subalternas de Veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con 10,000 rs. cada una, según determina el Real decreto de 19 de Agosto último. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber obtenido título de Profesor Veterinario.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en el Colegio de Veterinaria de esta Corte, ante el Tribunal que al efecto se nombre; consistiendo los tres primeros en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios, aprobado por Real decreto de 8 de Julio próximo pasado; y el cuarto en un examen práctico de herrado y forjado. Los que deseen optar á aquellas Cátedras, presentarán á esta Direccion las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Enero próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Noviembre de 1847.—El Director general, Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Circular núm. 973.

(CONTINUACION.)

20. Como el fin y principal encargo del ministerio fiscal es la pronta y segura administracion de justicia, sin perdonar medio ni fatiga dentro del círculo de sus atribuciones, cuando para denunciar abusos ó reclamar auxilios contra los obstáculos que á ello se opongan, hallaren peligrosa la via ordinaria de la correspondencia oficial, recurrirán, si no hubiese otro medio, y por ello hubiere de sufrir la administracion de justicia, á la reservada, y hasta á la confidencial, seguros de hallar siempre en este ministerio de mi cargo todo el apoyo, reserva y decision que el caso requiera y que las leyes permitan.

21. La activa y constante correspondencia que los fiscales de S. M. tienen que sostener con esta fiscalía, requería ser contestada con no menos prolijidad, si no habia de parecer que no era debidamente apreciado tan esmerado celo. Mas como esto mismo agravaría las atenciones multiplicadas é inexcusables de dicho cargo, haciendo aun mas embarazosa y prolija esa correspondencia sin utilidad especial del mejor servicio, es conveniente y muy conforme á la consideracion justamente debida á dicha respetable magistratura el poner á su alcance, que por regla general, y con el fin de no agravar mas las importantes tareas de la misma, esta fiscalía limitará su contestacion á los casos en que hubiere que hacer prevenciones á los Sres. fiscales

de S. M., llamar su atencion sobre algun punto ó circunstancia, ó satisfacer á consultas de los mismos.

Ultimamente la estadística criminal, tan necesaria entre otros fines para el de ilustrar y dirigir la accion fiscal y la superior inspeccion cometida por las leyes á los tribunales superiores y muy especialmente á este supremo de Justicia, es ya una exigencia del orden judicial que no admite dilacion; y nadie tal vez mejor que el ministerio fiscal puede contribuir á este propósito, que ya ocupa hace tiempo la atencion del Gobierno de S. M. A este fin el que suscribe dirigirá con tiempo las instrucciones oportunas á los Sres. fiscales para que la correspondencia ordinaria en el año entrante se ordene y dirija de manera que al propio tiempo se consiga este doble objeto, y este es uno de los fines á que se encamina la presente circular. Como preliminar para ello, los fiscales de S. M. dispondrán desde luego lo conveniente, para que sin fatiga suya ni de sus subordinados, puedan á fin del presente año remitir y remitan á esta fiscalía un estado por partidos y clasificado de las causas criminales, pleitos de reversion y demas indicados en el art. 7.º que queden pendientes, con expresion del estado en que se encuentran y tiempo de su duracion.

Como ninguna disposicion ni prevencion puede ser eficaz sin el celo y cooperacion de los Sres. Fiscales de S. M. y de sus subordinados, á él recurre el que suscribe seguro del resultado, y de que en el ánimo ilustrado y porte punzonoso de la benemérita clase fiscal, no podrá menos de dominar una idea cardinal, y es que si bien una necesidad de ejecucion ha establecido en ella diversas categorías, una es la institucion y uno su fin, y en nada puede resaltar mas esa unidad que en la armonía, concierto y unánime decision de todos los individuos de la misma.

(Se continuará.)

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 1117.

D. Sebastian Criado Cerezo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporation, celebrado á virtud de la circular del Gobierno político de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma núm. 133, se saca á pública subasta por todo el año próximo el arrendamiento de pesos y medidas: señalándose para el primer remate de pujas llanas el día 22 del corriente, para el segundo de diezmos ó medios el 30 del mismo, y para el tercero, en que solo se admitirá la puja del cuarto, el 8 de Diciembre próximo: todos en la sa-

la alta capitular de las diez á las doce de la mañana de dichos días; hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion las condiciones bajo que ha de verificarse la subasta, para que puedan enterarse los que quieran interesarse en la misma. Villa del Rio 12 de Noviembre de 1847.—Sebastian Criado.—P. I. D. S., Francisco Jurado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1121.

Este Ayuntamiento que presido, saca á la subasta pública en arrendamiento por todo el año próximo de 1848, la Casa meson de sus propios, única en este pueblo, bajo el tipo de 1,134 rs. de su quinquenio, menos del cual no se admite postura. Sus tres remates de ley, en estas casas de Ayuntamiento de once á doce de las mañanas en los días 30 de los corrientes, 16 y 28 del próximo Diciembre. Villanueva del Duque 1.º de Noviembre de 1847.—Francisco Arevalo.—José Manso Alvarez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Almodovar.

Circular núm. 1122.

D. José Lopez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la competente autorizacion del Sr. Gefe superior político, ha acordado el Ayuntamiento que presido, la formacion de una Barca nueva para el paso del rio Guadalquivir por esta villa, á causa de estar inservible la que actualmente se halla sobre expresado rio, y que pertenece al caudal de propios de la misma; y debiendo subastarse espresada obra segun las órdenes vigentes, ha señalado esta municipalidad para su único remate el día 25 del corriente á las doce de su mañana, en estas casas capitulares, bajo las condiciones y presupuesto pericial que constan de su expediente, que estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores, siendo una de ellas que no se ha de abonar al rematante cantidad alguna hasta que reconocida la Barca por peritos, declaren sobre su estado de firmeza, empleo de buenas maderas, seguridad y duracion.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos. Almodovar del Rio 12 de Noviembre de 1847.—José Lopez.—P. A. D. A.: Antonio Ravé, Srio.

Juzgado de primera instancia de la derecha
de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Dis-

trito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto Escribano que lo es del mismo, se siguen los autos de inventario á los bienes relictos por fallecimiento de D.ª María del Rosario Barcia, que fué de esta vecindad, en los cuales á instancias de sus herederos se ha mandado sacar á la subasta para su enagenacion por término de 15 días contados desde el de hoy, las cuatro suertes de olivar que en la hacienda del Rejano situada en el término de la villa de Adamuz, correspondian con otras á dicha difunta y son á saber:

	Rls. vn.
La nombrada Llano de la Fuente con 1,214 olivos retazada en	26,567
La del Castillejo con 1,098 pies, en	22,227
La del Pino con 302 pies de olivos, en	4,804
La de la Umbría de D.ª Uraca con 1,025 pies, en	25,165

En su consecuencia la persona que quiera hacer postura á todas ó alguna de dichas suertes se presentará á ejecutarlo dentro del referido término en la Escribanía del infrascripto, bajo la inteligencia que se han de rematar en el mejor postor á las 12 de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo en mi casa audiencia, y que durante dicho término de la subasta se admitirán las posturas y pujas que sean admisibles. Dado en Córdoba a 16 de Noviembre de 1847.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Mariano de Vega.

AVISOS.

El lagar de Ayllon, propio del Instituto Provincial de segunda enseñanza de esta Capital, se arrienda en pública subasta desde primero de Enero próximo venidero, bajo el tipo de 410 rs., y condiciones que estarán de manifiesto en el cuarto directoral á los que deseen enterarse: la subasta se celebrará en la sala directoral el día 12 de Diciembre á las doce de la mañana. Córdoba 19 de Noviembre de 1847.—El Director Administrador, José Antonio de Medina.

—o—

Quien quisiere comprar una casa calle de la Madera Alta núm. 34, que no ha pertenecido á Bienes Nacionales, y es libre de todo gravamen; podrá presentarse á D. Francisco de Paula Aguilar, Maestro de Barbero, calle puerta del Rincón núm. 18, en quien están depositados los títulos de pertenencia.

CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESTARTERIA NUM. 12.